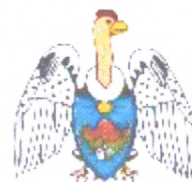




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 16 de septiembre de 2021.

Visto, El Informe N°349-2021-MPSCH-U.RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos, y El Informe N°348-2021-MPSCH-U.RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N°344-2021-MPSCH/AL de fecha 09 de julio de 2021, sobre la solicitud del servidor **SÁNCHEZ BOCANEGRA ABENITO APOLONIO**, de otorgamiento de la bonificación por estímulo al haber cumplido 20 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Acuerdo 5 del Acta General de Negociación Colectiva 2011 – 2012, se establece que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco otorgará una bonificación por estímulo equivalente a dos remuneraciones mensuales totales a los trabajadores sindicalizados cuando cumplan 20 años de servicios;

Que, el artículo 43° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR1 (LRCT), señala como principio fundamental que el Convenio Colectivo rige durante el período que acuerdan las partes, y que a falta de acuerdo, su duración es de un año. En concordancia con lo anterior, el inciso d) del referido artículo dispone que el mencionado acuerdo continúa vigente en tanto no sea modificado por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerdan expresamente su renovación o prórroga parcial. En tal sentido, se colige que el convenio colectivo tiene el plazo de vigencia que las partes en uso de la autonomía colectiva hayan decidido atribuirle; por ende el Acta General de Negociación Colectiva del 2011 - 2012, donde constan todos los acuerdos adoptados (entre ellos la bonificación por estímulo), que ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2031-2011-MPSCH, tiene plena validez y vigencia; por lo tanto, los acuerdos contenidos en el convenio colectivo, tienen vigor mientras dure el mismo;

Que, la Negociación Colectiva es un derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28° de la Constitución Política de 1993, encontrándose regulada por el Texto Único Ordenado de la L.R.C.T., aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, así como el Decreto Supremo N° 011-92-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-93-TR, en calidad de disposición reglamentaria;

Que, mediante Informe N° 349-2021-MPSCH-UP, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la liquidación por bonificación de estímulo por cumplir 20 años de servicio, cuyo monto de liquidación asciende a la suma de Tres Mil Ochocientos seis con 80/100 soles(s/. 3,806.80).

Que, mediante Informe N° 314-2021-MPSCH-UP, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se tiene que el servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco **SÁNCHEZ BOCANEGRA ABENITO APOLONIO**, ha acumulado al 17 de junio de 2021,





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

veinte (20) años diez (10) meses y veinte (20) días de trabajo efectivo en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Que, mediante el Informe Legal N° 344-2021-MPSCH/AL, de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión declarar PROCEDENTE la solicitud de pago de bonificación por estímulo por haber cumplido 20 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, petitionado por el servidor nombrado **SÁNCHEZ BOCANEGRA ABENITO APOLONIO**, equivalente a dos remuneraciones totales; por lo tanto, se recomienda resolución edil que establece el reconocimiento del beneficio laboral del servidor solicitante para el subsecuente pago previa disponibilidad presupuestal y verificación que dicho beneficio aún no se le ha cancelado.

Que, la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante entre las partes que la adoptan, obligando a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Negociación Colectiva del año 2011 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 2031-2011-MPSCH, resulta atendible lo solicitado por el mencionado servidor, por lo que corresponde reconocer al servidor **SÁNCHEZ BOCANEGRA ABENITO APOLONIO** la bonificación por estímulo por haber cumplido 20 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor del señor **SÁNCHEZ BOCANEGRA ABENITO APOLONIO**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el **PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR ESTÍMULO POR CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIOS** en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS Y SEIS CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,806.80)**, calculado en base a sus dos remuneraciones totales vigentes al mes de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones administrativas de su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE